



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

SALTA, 9 de noviembre 2015.

DISPOSICION Nº 34

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. Nº 0110027-2982/15-0

VISTO las Disposiciones Nº **30/12,31/12,32/12,35/12,39/12,42/12,02/13,04/13,08/13,10/13,14/13,18/13,21/13,25/13,30/13,34/13,35/13,07/14,13/14,22/14,24/14,29/14,36/14,37/14,42/14,48/14,01/15,03/15,07/15,09/15,18/15,19/15,23/15,28/15 y 30/15**, por las cuales se establecieron los **Precios Oficiales de los Insumos Locales para la Obra Pública y el Flete Carretero**, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre **2012**, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre **2013**, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre **2014**, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto **2015**, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Contratistas de Obras Públicas, informó que de la revisión efectuada a los precios testigos, detectó una variación en los insumos: **rv.021 defensa metálica e=3,2 mmx7,62 mts, rv.022 poste metálico altura 1500 mm perfil 190x080x4.75 mm, , rv.24 alas terminales, fi.024 cotización dólar** diferencia que se originó en el mes de junio 2012 y que se arrastró desde junio 2012 a agosto 2015, incidiendo en los precios testigos para insumos de la obra pública publicados en ese período de tiempo, que atento a ello, corresponde efectuar las rectificaciones pertinentes a los fines de una correcta aplicación en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la ley Nº 6838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que también detectó que en los **Precios Oficiales de los Insumos Locales para la Obra Pública y el Flete Carretero del mes de Agosto/15**, aprobada mediante la Disposición nº 30/15, diferencias de precios en productos y en consecuencia corresponde su rectificación conforme se detalla en el cuadro obrante a fojas 1 de autos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3º apartado a) inciso b) del Decreto Nº 1448, reglamentario de la ley Nº 6838: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento"*;

Que a su vez, en el Decreto Nº 1170/03 se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, conforme el procedimiento que allí se establece, autorizando en el artículo 4º, a esta Unidad Central de Contrataciones a determinar



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

mensualmente, mediante acto administrativo los precios oficiales de insumos para la obra pública.

Que conforme a los antecedentes mencionados y la citada normativa, resulta necesario aprobar las rectifica concesión aconsejadas por el Registro de Contratistas de la Obra Pública.;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar las Disposiciones las Disposiciones N° año 2012: **30,31,32,35,39, 42**; año 2013 **02,04, 08,10,14,18,21,25,30,34,35**, año 2014: **07,13,22,24,29,36,37,42,48**, año 2015: **01,03,07, 09, 18,19,23,28 y 30**, por las cuales se establecieron los **Precios Oficiales de los Insumos Locales para la Obra Pública y el Flete Carretero**, correspondientes respectivamente a los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre **2012**, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre **2013**, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre Y Diciembre **2014**, Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto **2015**, con referencia a las variaciones de precios de los insumos: **Código de Registro: rv.021**defensa metálica e=3,2mm x7,62, **rv.022** poste metálico altura 1500 mm perfil 190x80x4,75mm, r.v024 Alas Terminales, conforme se determina en el siguiente detalle:

COD. REG	PRODUCTO	Unid	JUN 2012	JUL 2012	AGO 2012	SET 2012	OCT 2012	NOV 2012	DIC 2012	ENE 2013	FEB 2013	MAR 2013	ABR 2013	MAY 2013
rv.021	Defensa metálica e=3,2mm x7,62m	u	889,73	903,24	909,03	916,75	928,33	936,05	939,91	984,30	984,30	984,30	984,30	1034,48
rv.022	Poste metálico altura 1500 mm perfil 190x80x4,75 mm	u	193,62	196,56	197,82	199,50	202,02	203,70	204,54	214,20	214,20	214,20	214,20	225,12
rv.024	Alas terminales	u	124,47	126,36	127,17	128,25	129,87	130,95	131,49	137,70	137,70	137,70	137,70	144,72

COD. REG	PRODUCTO	Unid	JUN 2013	JUL 2013	AGO 2013	SET 2013	OCT 2013	NOV 2013	DIC 2013	ENE 2014	FEB 2014	MAR 2014	ABR 2014	MAY 2014
rv.021	Defensa metálica e=3,2mm x7,62m	u	1034,48	1034,48	1034,48	1034,48	1034,48	1159,93	1215,90	1358,72	1609,62	1567,16	1574,88	1563,30
rv.022	Poste metálico altura 1500 mm perfil 190x80x4,75 mm	u	225,12	225,12	225,12	225,12	225,12	252,42	264,60	295,68	350,28	341,04	342,72	340,20
rv.024	Alas terminales	u	144,72	144,72	144,72	144,72	144,72	162,27	170,10	190,08	225,18	219,24	220,32	218,70

COD. REG	PRODUCTO	Unid	JUN 2014	JUL 2014	AGO 2014	SET 2014	OCT 2014	NOV 2014	DIC 2014	ENE 2015	FEB 2015	MAR 2015	ABR 2015	MAY 2015
rv.021	Defensa metálica e=3,2mm x7,62m	u	1571,02	1586,46	1602,32	1623,13	1639,54	1647,26	1655,94	1668,49	1684,89	1702,26	1719,63	1737,00
rv.022	Poste metálico altura 1500 mm perfil 190x80x4,75 mm	u	341,88	345,24	348,69	353,22	356,79	358,47	360,36	363,09	366,66	370,44	374,22	378,00
rv.024	Alas terminales	u	219,78	221,94	224,16	227,07	229,37	230,45	231,66	233,42	235,71	238,14	240,57	243,00

COD. REG	PRODUCTO	Unid	JUN 2015	JUL 2015	AGO 2015	SET 2015
rv.021	Defensa metálica e=3,2mm x7,62m	u	1757,27	1772,71	1794,13	1957,092
rv.022	Poste metálico altura 1500 mm perfil 190x80x4,75 mm	u	382,41	385,77	390,43	439,44
rv.024	Alas terminales	u	245,84	248,00	250,99	292,08



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

//.

ARTICULO 2º.- Modificar la Disposición N° 30/15, que estableció los **Precios Oficiales de los Insumos Locales para la Obra Pública y el Flete Carretero para el mes de AGOSTO/2015** conforme los considerandos de la presente y rectificar los precios de los siguientes insumos

Código del Registro: eq.009 MOTONIVELADORA 180 H.P., eq.010 MOTONIVELADORA (HS), eq.013 PALA CARGADORA 140 H.P., eq.014 PALA CARGADORA 140 H.P.(HS), ra.016 CAÑO PEAD AGUA 20MM, ra.020 CAÑO PEAD AGUA 63MM, ra.024 CAÑO PEAD AGUA 75MM, ra.025 CAÑO PEAD AGUA 90MM, ra.026 CAÑO PEAD AGUA 110MM, ra.027 CAÑO PEAD AGUA 160MM, ra.028 CUPLA PEAD AGUA 63MM, ra.029 CAÑO PEAD AGUA 225MM, ra.030 CUPLA PEAD AGUA 75MM y conforme se detalla:

RECTIFICACIÓN PRECIOS DISPOSICIÓN N° 030/15 AGOSTO 2015				
Código Registro	Producto	U	publicado	Corrección
eq.009	MOTONIVELADORA 180 H.P.	u	\$ 2.227.966,94	\$ 2.083.319,97
eq.010	MOTONIVELADORA (HS)	h	\$ 816,47	\$ 798,16
eq.013	PALA CARGADORA 140 H.P.	u	\$ 1.728.897,04	\$ 1.943.917,93
eq.014	PALA CARGADORA 140 H.P.(HS)	h	\$ 591,35	\$ 618,57
ra.016	CAÑO PEAD AGUA 20MM	m	\$ 7,61	\$ 7,86
ra.020	CAÑO PEAD AGUA 63MM	m	\$ 29,10	\$ 30,06
ra.024	CAÑO PEAD AGUA 75MM	m	\$ 48,42	\$ 50,02
ra.025	CAÑO PEAD AGUA 90MM	m	\$ 70,57	\$ 72,89
ra.026	CAÑO PEAD AGUA 110MM	m	\$ 103,44	\$ 106,84
ra.027	CAÑO PEAD AGUA 160MM	m	\$ 101,58	\$ 104,93
ra.028	CUPLA PEAD AGUA 63MM	u	\$ 53,04	\$ 54,78
ra.029	CAÑO PEAD AGUA 225MM	m	\$ 145,14	\$ 149,91
ra.030	CUPLA PEAD AGUA 75MM	u	\$ 79,95	\$ 82,57
ra.032	TE NORMAL PEAD AGUA 63MM	u	\$ 211,04	\$ 217,98

ARTICULO 3º.- Dejar establecido que los nuevos precios determinados, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prorrogas.

ARTICULO 4º.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, insertar en el libro de Disposiciones y Archivar.-